



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 132
Anuncio 3360/2021
miércoles, 14 de julio de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 3360/2021

« Instrucción de Sistemas Dinámicos de Adquisición »

DECRETO

En Badajoz, a 5 de julio de 2021.

Desde hace décadas, las distintas Directivas de la Unión Europea han venido impulsando la digitalización social y la apuesta por la eficacia y eficiencia en los procedimientos públicos de contratación, de forma que han convertido el uso de los medios electrónicos en el instrumento esencial que rige los procedimientos administrativos.

En el contexto de esta apuesta por las nuevas tecnologías, ya la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en aplicación de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, regula por primera vez los denominados Sistemas Dinámicos de Adquisición, definiéndolos como una de las "nuevas técnicas destinadas a racionalizar las adquisiciones de bienes y servicios" (junto con los acuerdos marco y las centrales de compras) optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública.

La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 desarrolla con mayor detalle estos Sistemas Dinámicos de Adquisición. Con ellos se pretende dotar a la Administraciones Públicas de un procedimiento que puede ser una interesante alternativa a la contratación menor, y cuyas características principales pueden resumirse en las siguientes:

- Es un proceso de adquisición enteramente electrónico.
- Está destinado fundamentalmente para compras de uso corriente.
- Se articula a través de un procedimiento limitado en el tiempo, abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones.

En definitiva, los sistemas dinámicos de adquisición se regulan como una técnica para planificar, racionalizar y organizar la contratación pública. Además, si se tienen en cuenta cuestiones capitales como la solvencia técnica y económica exigida, la correcta división del sistema en categorías,... se configuran como una herramienta ideal para fomentar el tejido empresarial provincial.

No obstante, a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico ya los regula desde hace más de 10 años, lo cierto es que para la inmensa mayoría de las Administraciones Públicas aún es una herramienta desconocida y, por tanto, no utilizada. Y es aquí donde la Diputación Provincial de Badajoz pretende volver a "dar un paso adelante" en el ámbito de la contratación pública y en la implementación de la nuevas tecnologías, impulsando el uso de los Sistemas Dinámicos de Adquisición con la finalidad de fomentar los siguientes principios de la contratación pública:

- Principio de legalidad y transparencia, al reducirse la contratación menor de compras recurrentes.
- Principio de eficiencia en el gasto público, al garantizar la obtención de precios de mercado actualizados.

- Principios de publicidad y concurrencia, al tratarse de un sistema abierto a cualquier empresa durante toda su vigencia.

Considerando las competencias que me confiere la disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la instrucción para la implementación y funcionamiento de los Sistemas Dinámicos de Adquisición en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial.

Segundo. Dar traslado de la presente instrucción al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que celebre, y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento y aplicación.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

El Presidente de la Diputación de Badajoz

Ante mí: El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, concordante con el artículo 5.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en ejecución de lo acordado por el Presidente de la Corporación, se hace pública la siguiente instrucción:

INSTRUCCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2021 SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN (SDA) EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y DE LOS ENTES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuya entrada en vigor se produce el 9 de marzo de 2018, exigió la adaptación del funcionamiento de las Administraciones Públicas a las distintas novedades implantadas en esta materia, tanto de carácter procedimental (nuevos procedimientos de contratación, medidas encaminadas a fomentar la concurrencia, publicidad y concurrencia de la contratación, fomento de los aspectos de carácter social, laboral, medioambiental, ...) como de carácter tecnológico (licitación electrónica obligatoria, regulación específica de notificaciones y comunicaciones telemáticas,...)

Una de las herramientas previstas en la normativa contractual para la denominada "Racionalización Técnica de la Administración" es el Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) con el que pretende impulsar tanto aspectos tan importantes como:

- 1) Una adecuada Planificación de la contratación, disminuyendo con ello la contratación menor y acortando los plazos de tramitación de los procedimientos de contratación ordinarios.
- 2) Una mayor Eficiencia en el gasto público, garantizando una concurrencia y agilidad que permita a la Administración obtener productos/servicios al valor de mercado existente en cada momento.

Teniendo en cuenta la escasa regulación de los SDA en la citada Ley de Contratos, y con la finalidad de favorecer su utilización tanto por los empleados públicos (a la hora de planificar la contratación pública) como por adecuado conocimiento de su funcionamiento por los mismos licitadores, se considera necesario aprobar una Instrucción que regule su tramitación, se aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y presupuestaria de los SDA financiados con cargo a los créditos de los programas de gasto de todas las entidades integrantes del "Sector Público Provincial", la cual se llevará a cabo a través de los aplicativos informáticos @PYME (PLYCA), SICALWIN y FIRMADOC, que serán la herramientas habilitadas para la tramitación de los expedientes, publicaciones en el perfil de contratante, licitación electrónica y las correspondientes notificaciones telemáticas, cuyo detalle, requerimientos y condiciones de uso, ajustados a las normas y procedimientos vigentes en la materia, se recogen en la presente instrucción.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será aplicable a todas las contrataciones que se celebren por los Entes del Sector Público Provincial, que a estos efectos lo conforman, las diferentes Áreas de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en materia de delegación de gasto y el régimen de delegaciones competenciales.

De igual forma, a través de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz, el ámbito de aplicación de la presente Instrucción se extenderá a las distintas Entidades Locales adheridas a la misma, con las peculiaridades aplicables en su caso (fiscalización y aprobación del expediente por parte de sus propios órganos, ejecución y facturación a cargo de la propia Entidad Local,...).

Tercera. Normas generales del procedimiento de contratación.

Conforme a lo establecido en los artículos 223 y 224 de la LCSP, se establecen las siguientes normas generales para la tramitación de los SDA:

- a) Su utilización estará destinada a la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.
- b) Su tramitación se efectuará mediante un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.
- c) Para contratar en el marco de un SDA se seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en la propia LCSP y en la presente Instrucción. Serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.
- d) Una vez realizada la evaluación inicial de la solicitudes presentadas, y sin perjuicio de que durante toda la vigencia del SDA sigan incorporándose nuevos licitadores, los distintos centros gestores podrá licitar contratos derivados del SDA, en el que podrá presentar oferta todos los licitadores admitidos en ese momento.

Cuarta. Tramitación del Sistema Dinámico de Adquisición.

La tramitación del SDA se realizará, a través de los aplicativos informáticos FIRMADOC (para los Centros Gestores) y PLYCA (para los servicios de contratación), de la siguiente forma:

1 Fase de inicio del expediente.

- Para la tramitación del expediente de SDA, el Centro Gestor realizará las siguientes actuaciones a través de FIRMADOC:
 - Se procederá en primer lugar a la "Creación del Expediente" en FIRMADOC (Función Contratación-Grupo Contratos Mayores-Serie. CON-SD), detallando los apartados relativos al objeto del Sistema, la justificación de la necesidad a satisfacer, el valor estimado máximo de gasto, la cantidad estimada de compras y demás requisitos exigidos por la aplicación. En la ficha se indicará que se trata del "Expediente Matriz" del Sistema Dinámico.
 - A continuación se cumplimentará la "Propuesta de Implementación de SDA", según el Formulario I recogido en la presente instrucción. En dicha propuesta de detallarán aspectos como los criterios de selección/solvencia exigidos, criterios de valoración aplicables a los contratos derivados (si bien esto podrán formularse con mayor precisión en la licitación de los contratos derivados), la duración del SDA, división en categorías/lotés,... Dicha propuesta será firmada electrónicamente, a través de FIRMADOC, por el Jefe del Servicio o Responsable Administrativo del mismo, y aprobada por el Diputado/a Delegado/a del Centro Gestor.
 - Finalmente deberá elaborarse el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas del SDA, con una simple descripción de los trabajos, productos o servicios (divididos en su caso en categorías/lotés). Para ello se utilizará el Formulario II, si bien los Centros Gestores deben tener en cuenta que la descripción detallada del objeto del contrato, los requisitos mínimos exigibles, plazos de entrega/ejecución,... se realizará posteriormente, cuando se licite un contrato derivado del SDA. Dicha propuesta será firmada electrónicamente, a través de FIRMADOC, por el Jefe del Servicio o Responsable Administrativo del mismo

Una vez cumplimentados todos los pasos anteriores, mediante un Sistema de Alerta generado por FIRMADOC, se dará traslado del expediente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación mediante procedimiento restringido. El Servicio de Contratación, en el caso de detectar alguna deficiencia en el clausulado del Pliego contactará con el citado Centro Gestor, a efectos de su subsanación a través del aplicativo FIRMADOC.

2. Fase de solicitud de participaciones.

Recibida la documentación anterior el Servicio de Contratación tramitará el correspondiente expediente a través de PLYCA, debiendo emitirse informe por la Secretaria General y la Intervención con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación. Una vez aprobado el expediente se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante (y en el DOUE, si el SDA está sometido a regulación armonizada), abriéndose el plazo correspondiente para la presentación de solicitudes de participación.

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el SDA mediante la presentación del correspondiente Sobre Electrónico a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Badajoz, dentro de los siguientes plazos:

- a) El plazo inicial para la presentación de las solicitudes de participación será el fijado en el Pliego de Clausulas Administrativas. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.
- b) La mesa de contratación evaluará estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección fijados en el pliego, elevando propuesta de admisión/rechazo al órgano de contratación, que emitirá la correspondiente resolución, todo ello en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados. Dicha resolución será notificada al licitador. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes iniciales, no se podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas de un contrato derivado del SDA.
- c) Realizada esta evaluación inicial de solicitudes en el plazo señalado, el órgano de contratación podrá tramitar contratos derivados del SDA en los términos previstos en la presente instrucción, sin perjuicio de que durante toda la vigencia del Sistema pueden seguir presentándose nuevas solicitudes de participación, que serán admitidas o rechazadas en los términos previstos anteriormente.
- d) Durante la vigencia del SDA, en cualquier momento el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores admitidos que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. En caso de no presentarse la documentación requerida, el licitador será excluido del SDA, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su alta nuevamente. Además, en el Pliego de Cláusulas Administrativas podrán regularse otros supuestos de exclusión del SDA.

Quinta. Tramitación de contratos derivados del SDA

La tramitación de contratos derivados del SDA se realizará, a través de los aplicativos informáticos FIRMADOC y SICALWIN (para los Centros Gestores) y PLYCA (para los servicios de contratación), de la siguiente forma:

1 Fase de inicio del expediente.

Cada vez que algún centro gestor quiera licitar un contrato derivado del SDA, el Centro Gestor realizará las siguientes actuaciones a través de FIRMADOC y SICALWIN:

- Se procederá en primer lugar a la "Creación del Expediente" en FIRMADOC, (Función Contratación-Grupo Contratos Mayores-Serie. CON-SD), detallando los apartados relativos al objeto del contrato, la justificación de la necesidad específica del contrato, el presupuesto máximo de licitación y demás requisitos exigidos por la aplicación. Dicho expediente además se vinculará al expediente "matriz" del SDA, indicando que se trata del "Expediente Derivado" del Sistema Dinámico.
- A continuación el centro gestor registrará la correspondiente retención de crédito (RC) en fase previa, a través del aplicativo informático habilitado (SICALWIN), que vinculará al expediente previamente creado.
- Finalmente se cumplimentará una "Propuesta Técnica para Licitación de Contrato Derivado de SDA", donde detallará de forma concreta la necesidad del contrato, los requisitos técnicos mínimos exigidos, la existencia de categorías/lotés, la exigencia/exención de constitución de garantía definitiva, el plazo de presentación de ofertas (mínimo 10 días naturales), el responsable del contrato, el presupuesto de licitación, el desglose de costes del presupuesto, el plazo de entrega/ejecución y los criterios de adjudicación, todo ello en el marco de lo establecido previamente en los pliegos del SDA. según el Formulario III recogido en la presente instrucción. Dicha propuesta será firmada electrónicamente, a través de FIRMADOC, por el Jefe del Servicio o Responsable Administrativo del mismo, y aprobada por el Diputado/a Delegado/a del Centro Gestor.
- En el contrato derivado de obras, deberá añadirse el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Para la elaboración de la propuesta el Centro Gestor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Se seguirán "criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos", permitiendo el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores. Por tanto, no podrán hacer referencias a marcas, patente, origen,... que favorezcan o descarten a ciertas empresas o productos.
- b. Previamente podrán efectuarse consultas de mercado, siempre que ello no suponga un obstáculo a los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad de trato a los licitadores o transparencia.
- c. Deberá ser lo suficientemente concreto y detallado para evitar ofertas de bienes o servicios de deficiente calidad.
- d. En relación con los criterios de puntuación, deberán detallarse dentro de los establecidos en el PCAP del SDA, incluyendo su ponderación (sobre 100 puntos). La ponderación otorgada a los criterios automáticos deberá ser superior a la otorgada a los criterios de juicios de valor.

Una vez cumplimentados todos los pasos anteriores, mediante un Sistema de Alerta generado por FIRMADOC, se dará traslado del expediente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación del contrato derivado, cursando las correspondientes invitaciones. El Servicio de Contratación, en el caso de detectar alguna deficiencia en el clausulado de la Propuesta contactará con el Centro Gestor, a efectos de su subsanación a través del aplicativo FIRMADOC.

2 Fase de presentación de ofertas

Recibida la documentación anterior el Servicio de Contratación tramitará el correspondiente expediente a través de PLYCA, debiendo emitirse informe por la Secretaria General con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación. Una vez aprobado el expediente, se invitará a presentar una oferta a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en el SDA. Junto con la invitación se adjuntará la Propuesta Técnica de Licitación de Contrato Derivado (y en el caso de obras, se adjuntará el proyecto).

La presentación de la oferta se realizará mediante la presentación del correspondiente Sobre Electrónico a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo habilitado al efecto (el plazo mínimo será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación).

Una vez finalizado el plazo, la Mesa de Contratación evaluará las ofertas y elevará propuesta de adjudicación del contrato derivado al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecido. Finalmente el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva (en caso de que se haya exigido) e informe favorable de la Intervención. De conformidad con los arts. 36 y 153 de la LCSP los contratos derivados del SDA se perfeccionarán con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

Una vez adjudicado el contrato derivado, el Servicio de Contratación lo notificará telemáticamente al adjudicatario y lo comunicará al centro gestor, a la Intervención y en su caso a Patrimonio, a los efectos oportunos.

Sexta. Publicidad de contratos derivados del SDA

La adjudicación de los contratos derivados de una SDA se publicará en el Perfil del Contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

Séptima. Requisitos específicos relativos a las aplicaciones informáticas

Las aplicaciones informáticas @PYME-PLYCA y FIRMADOC (@PYME-PLYCA y FIRMADOC) garantizarán la identificación y conservación de los documentos electrónicos que se generan durante la tramitación del expediente, almacenando de forma segura los mismos y posibilitando la exportación a otros repositorios documentales.

El uso de la firma electrónica reconocida garantiza la integridad del contenido, ya que el documento electrónico firmado no puede ser alterado sin que quede constancia de ello.

La verificación de la validez y autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos o copias auténticas publicadas o notificadas, se podrá efectuar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. A tal efecto se habilita una opción en la cual se deberá informar el Código de Verificación Electrónica que se muestra en la huella de firma del documento. Como resultado de la validación se mostrará el documento electrónico original que incorpora junto al original la firma o firmas asociadas al mismo.

Octava. Anexos.

- A la instrucción se acompañan los siguientes Formularios:
 - I.- Modelo de propuesta de implementación de SDA.
 - II.- Modelo de pliego de prescripciones técnicas del SDA.

III.- Modelo de propuesta técnica para licitación de contrato derivado de SDA

Novena. Efectos.

Esta instrucción surtirá efectos a partir del día a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, alojada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> (<https://sede.dip-badajoz.es/>).

Formulario I PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN		
ÁREA- DELEGACIÓN		N.º
UNIDAD ADMINISTRATIVA		FECHA
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL:

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP y la Instrucción de Presidencia que regula la implementación y funcionamiento de los Sistemas Dinámicos de Adquisición, SOLICITO que, por el Servicio de Contratación competente, se proceda a la tramitación e implementación del siguiente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA):

Denominación:			
Justificación de la necesidad:			
Tipo de Contratos	Suministro	Servicios	Obras
Centro Gestor			
Duración inicial			
Prórroga del SDA			
<input type="checkbox"/> SI, por un plazo de _____ <input type="checkbox"/> NO			

2.- El Valor Estimado del SDA es el siguiente (según categorías/lotés, en su caso):

Categoría / Lote	Importe inicial	Importe prórroga	Importe total
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
Importe total	€	€	€

3.- Criterios de solvencia (especificar en su caso según categorías/lotés):

--

4.- Criterios de adjudicación posibles a utilizar en cada licitación de contrato derivado:

--

EL PROPONENTE (Jefe de Servicio o Responsable Adm.)
Fdo.:

Objeto:			
Justificación de la necesidad:			
Tipo de Contrato	Suministro	Servicios	Obras
Centro Gestor:		Responsable del Contrato:	
Sistema Dinámico de Adquisición en el que se basa			
Plazo presentación ofertas (mínimo 10 días naturales)			
Constitución garantía definitiva			
<input type="checkbox"/> SI (5% precio adjudicación) <input type="checkbox"/> NO (sin perjuicio de la garantía comercial o legal que sea aplicable al objeto del contrato)			

En relación con dicho contrato, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el objeto del contrato es competencia provincial.
- El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.
- Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio de licitación se corresponde al precio de mercado.
- Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

2.- El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Desglose de costes directos e indirectos	Importe (IVA excluido)	I.V.A.	Importe total
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
	€	€	€
Importe total	€	€	€

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe total (IVA incluido)	N.º RC
		€	
		€	
Importe total	-----	€	-----

Proyecto:		Código de Proyecto:	
Gasto con financiación afectada:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Cofinanciado por (indicar porcentaje): FSE <input type="checkbox"/> FEDER <input type="checkbox"/> OTRO:	

3.- Descripción detallada del objeto del contrato (indicar en su caso categorías/lotes, plazo entrega/ejecución,...):

--

4.- Criterios de adjudicación (según los establecidos en el PCAP del Sistema Dinámico de Adquisición):

--

La presente propuesta se cursará junto con la invitación a cada uno de los licitadores admitidos en el SDA, a efectos de presentar la oferta correspondiente.

EL PROPONENTE (Jefe de Servicio o Responsable Adm.)
Fdo.:

Vº B Diputado del Área / Delegación
Fdo.: (Decreto de Delegación de _____)